



CONSENSUALIDAD, FAMILIA E HIJOS NATURALES.
Aconcagua en la segunda mitad del siglo XVIII.

*Eduardo Cavieres F. **
Departamento de Ciencias Históricas
Universidad de Chile

Es un hecho, y una realidad, que el centro de la familia en Occidente ha sido el matrimonio y, más específicamente, el matrimonio cristiano. En Latinoamérica, como en Chile, desde fines del siglo pasado, el Registro Civil secularizó el acto administrativo, pero mantuvo en gran parte los contenidos y el significado de la unión conyugal, significado centrado en la función de reproducción y en los cargos de alimentación y educación de los hijos. Así, el carácter de las relaciones familiares quedó expresado tanto por las normas impuestas por la Iglesia y la Sociedad como por el grado de afectividades y lealtades creadas entre los miembros del grupo, muy especialmente entre los esposos, todo lo cual ha estado también influido por factores sociológicos y culturales.

En consecuencia, en el propósito del presente trabajo debemos entender lo lícito como el ajustarse a las normas establecidas y lo ilícito, por el contrario, como cualquier tipo de desviación a ellas. Tratándose de comportamientos íntimos y que además dicen relación con la vida sexual, no hay duda alguna

Una versión original del presente trabajo fue discutida en el Coloquio Internacional *Familia y vida privada en la historia de Iberoamérica*, El Colegio de México - UNAM; México D.F. 1993.

que, de acuerdo a esas normas, las relaciones lícitas no caben sino dentro del matrimonio y que, por lo tanto, las transgresiones a la moral, a las costumbres y a un adecuado uso de la sexualidad, son también transgresiones al matrimonio y a la familia.

Para el caso de Chile tradicional, en otros trabajos hemos analizado los esfuerzos desarrollados a través del discurso eclesiástico a objeto de frenar conductas libertinas e irresponsables y a retransmitir una ideología del matrimonio que por estar basada en la "ley natural" respondía en sus líneas gruesas al modelo español y de la Europa Occidental: el matrimonio como acto necesario para la constitución de una familia y el medio idóneo para la procreación que permite la conservación y transmisión de los patrimonios¹. En el mismo discurso, e íntimamente relacionado con lo anterior, aparecen también los intentos de fijación de la idea de que la sexualidad es privativa del matrimonio y no como simple goce, sino como una función reproductora.

Demás está insistir aquí en los planteamientos relativos a esta moral sexual, situación sobre la cual existe una abundante bibliografía y a la cual se refieren en extenso algunos estudios ya clásicos sobre la historia de la familia vista a través de los comportamientos y actitudes relativos a la afectividad y sentimientos de la pareja². Por nuestra parte, también hemos considerado que, por el siglo XVIII, el común de la familia social chilena estaba ya constituida y básicamente conformada por el grupo mestizo-blanco, de carácter económico y material eminentemente campesina³. La sociedad ahora estudiada responde exactamente a esas características.

¿Qué conductas caracterizarían los comportamientos de nuestros antepasados?. A menudo, el sentir común es ambiguo y todo lo generaliza. Por una parte, la creencia que las niñas se casaban sumamente jóvenes; que las esposas convertían su vida en un cotidiano dar a luz, año tras año, hasta que sólo el término de su ciclo de fertilidad las detenía; que los padres estaban ausentes de todo compromiso sentimental para su mujer y prole; que los hijos vivían atemorizados ante la autoridad de sus padres; que la Iglesia centraba su mayor preocupación en estar encima de los individuos para controlarlos, sermonearlos y castigarlos. Por otra parte, la visión, un tanto complementaria a lo anterior, que pone a los hombres en una disposición fuertemente individual, poco sujeta a cualquier atadura y siempre dispuesto a usar de sus mañas y galanterías para seducir a una mujer.

¹ Eduardo Cavieres y René Salinas, *Amor, sexo y matrimonio en Chile tradicional*, Valparaíso 1991.

² Ver, por ej., Phillipe Aries, *L'enfant et la vie familiale sous l'Ancien Regime*, Paris 1973; Edward Shorter, *The Making of the Modern Family*, New York 1974; Jean Louis Flandrin, *Familles, Parenté, Maison, Sexualité dans l'Ancienne Société*, Paris 1976, Lawrence Stone, *The family, Sex and Marriage in England 1500-1800*, Londres 1977 (Flandrin y Stone cuentan con ediciones en español).

³ Cavieres y Salinas, *op. cit.*, especialmente Cap. III.

Hoy en día, no aceptamos todo por simple generalización y muchos de los aspectos recién anotados no merecen mayor discusión. Aún así, las preguntas básicas subsisten. En su conjunto, ¿estaba la sociedad comprometida para deambular sólo por los cauces de lo legal y lo legítimo?. Planteado en otras palabras, ¿hasta qué punto las normas establecidas y el control social existente para hacerlas cumplir podían garantizar conductas afines con el mantenimiento exclusivo de relaciones lícitas?. Como veremos, los límites entre lo lícito y lo ilícito siempre correspondieron a fronteras bastantes difusas y las "normas" a las cuales hemos hecho referencia no siempre se constituyeron en las conductas "normales" de las personas.

También en latinoamérica, como en Chile, no pasan inadvertidas algunas de las presunciones anotadas anteriormente. Una sociedad bastante libre en todas las formas del amor extraconyugal se confrotaba con el riguroso disciplinamiento que intentaban imponer tanto la ley civil como la prédica y el actuar eclesiástico. Más concretamente, la moral "oficial" se chocaba con el comportamiento real de la población que aceptaba, pero que no necesariamente obedecía, y esto a través de todos los estratos y capas de la sociedad. Con menor o mayor proclividad, sintiéndose menos o más fuertemente presionados o influidos por las convenciones sociales, las transgresiones al matrimonio y a la familia cruzaban desde los miembros de la elite, los mejores defensores del "orden", hasta los sectores más marginados. Por cierto, la sanción social (cuando procedía) no era siempre ecuánime y lo que se perdona a algunos se condenaba en los más. A ello se agregan las diferentes posibilidades existentes para esconder o negar socialmente los actos "deshonrosos" o para resultar libre de las responsabilidades a que esos actos conducen: los ricos sobre los pobres, la autoridad en relación a los subalternos, el hombre respecto a la mujer.

¿Cuántas formas y tipos de tratos ilícitos?. Debe pensarse que ya en 1547 se presentaba al Cabildo de Santiago una provisión del Obispo del Cuzco que buscaba sancionar "a todos los pecados públicos enormes, e a los que matan sus hijos en las camas, e a los incestuosos, e que duermen con animales...", y que en el Sínodo de 1688 efectuado en la misma ciudad de Santiago, se debió prestar atención a la grave falta del "aborto voluntario del feto animado o por animar"⁴. No obstante, con el transcurso del tiempo y una más clara configuración de la familia "tipo" chilena (s. XVIII), el tipo de relaciones ilícitas que alcanzará mayor notoriedad por su frecuencia estuvo referido a la cotidianidad de la sexualidad antes y fuera del matrimonio. Debe insistirse en las distancias creadas entre las normas de conducta consideradas como deseables y la práctica del comportamiento real frente a ellas, situación que se repite a través de todo el espacio colonial hispano.

⁴ Actas del Cabildo de Santiago, 14 de diciembre de 1547; en *Colección Historiadores de Chile* (C.H.CH.), I, pp. 135-136 y citado en Fidel Aranedo, *Historia de la Iglesia en Chile*, Santiago 1986, pp. 93-94, respectivamente.

En estudios sobre México, en donde se observan problemas como la función cohesiva de las mujeres en la vida familiar, la frecuencia de la ilegitimidad, la importancia de la organización doméstica en relación con la pertenencia a determinados grupos étnicos o sociales, las estrategias del enlace conyugal para el mantenimiento de la riqueza y prestigio familiar o simplemente por razones de sobrevivencia, en todos estos y otros aspectos, el problema central es también el de las contradicciones entre legislación y práctica. Frente a ello es bueno recordar que el reconocimiento del complicado conjunto de normas destinadas a regir una sociedad como la latinoamericana, nos aleja de la apreciación de algunos historiadores de que el Derecho Indiano, al menos en lo que respecta a estos problemas, surgió en respuesta a una realidad social. Más bien se podría pensar en que España construyó una legislación de añadiduras y enmiendas adecuadas a la resolución de problemas nuevos y no contemplados en su base doctrinal. Esta contradicción entre leyes y práctica, sería resultado parcial del intento de someter la realidad a la ley ⁵.

En definitiva, en el análisis de estas realidades, se debe enfatizar que la influencia del discurso civil o religioso está relacionado específicamente con el cómo la gente percibe y vive su propia sexualidad y cómo se intenta permanentemente reconciliar las propias debilidades individuales con los posibles grados de compromisos dispuestos a ser asumidos particularmente por el hombre con respecto a su pareja, por ej., en la palabra o promesa de matrimonio como incentivo a relaciones sexuales prematrimoniales, en el convencimiento que se hace a la otra parte para una convivencia basada puramente en la consensualidad o en el tratamiento de cuestiones complicadas como las formas de interpretar conceptos como honor y honra sólo desde la perspectiva de una clase, de una condición o de la propia individualidad: la virginidad femenina es deseable, en primer lugar, para el padre o el futuro esposo, pero no es necesariamente aplicable a las demás mujeres; que una doncella sea diferente a una soltera tiene diversas implicancias según el interés con que se mire como así también, en términos socio-culturales, el celibato no necesariamente significa castidad ⁶. Situación parecida acontecía con el "honor" familiar cuya importancia implicaba ir desde el reconocimiento material del esposo a su mujer, en constancia de su virginidad y pureza (arras), hasta el perdón otorgado a la cónyugue en casos de infidelidad si ello significaba el salvaguardar la honra de sí y de su familia. Por cierto, muchos de estos aspectos, actitudes y comportamientos no han desaparecido de la historia.

⁵ Sobre estos temas ver, por ej., Pilar Gonzalbo (Coord.), *Familias novohispanas siglos XVI al XIX*, México D.F. 1991, particularmente la Introducción, pp. 9-24.

⁶ El término corresponde a Robert McCaa en *Marriage and Fertility in Chile. Demographic Turning Points in the Petorca Valley, 1840-1976*, Boulder-Colorado 1983. La idea se desarrolla en el Cap. 3, pp. 42 y ss.

Independientemente de las relaciones ilícitas pre-matrimoniales, de formas consensuales como el concubinato o el amancebamiento, o de acciones que requieren del juicio criminal como la violación y el rapto, los extremos en las faltas de la fidelidad conyugal y a la institución del matrimonio propiamente tal, se mueven entre la bigamia y el adulterio, otras de las tantas formas que alcanzan estas relaciones ilícitas.

En la presente comunicación hemos focalizado nuestra atención en un espacio determinado, el valle del Aconcagua en la segunda mitad del siglo

III, región productora de trigos para la exportación, equidistantemente ubicada de Santiago y de Valparaíso, con una fuerte y bastante homogénea población campesina, muy representativa del Chile histórico de la época. En el análisis de los comportamientos sociales referidos a la vida privada dentro y fuera del matrimonio, deseamos centrar nuestra atención en lo que las más de las veces vino a quebrantar y a transformar una relación de placer en otra de abandono, indiferencia e incluso de menosprecio: el producto no legítimo de una relación ilícita, lo que en términos globales quedó consignado como el bastardo o el más elegantemente llamado hijo natural.

Padres e hijos: rompiendo esquemas, pero no un sistema.

Entre 1760 y 1780, los curas en ejercicio de la Parroquia de San Felipe, la Iglesia Matriz del valle del Aconcagua, recibieron alrededor de 1.000 Informaciones Matrimoniales. De ellas, alrededor del 70% correspondían a población mestizo-blanco (mayoritariamente población estimada como española) y, según ellas, el 65 % de los novios (hombres y mujeres) habían sido hijos legítimos y de legítimo matrimonio de sus respectivos padres. Al contraer sus propios esponsales, estaban confirmando la vida conyugal como la única forma, "según Orden de Nuestra Santa Madre Iglesia", para una relación sexual y familiar lícita y ajustada a principios legales y religiosos. A un nivel muy cercano al 30%, uno de los novios (y en proporción muy semejante) no había sido concebido en la unión lícita de sus progenitores, su condición era ilegítima y la casi totalidad de ellos, al menos aparentemente, no había conocido a su padre. Aún así, optaban también por el sagrado vínculo del matrimonio. El 5% restante correspondía, en ambos casos, a hijos naturales o ilegítimos y declaraban haber nacido "de padre desconocido". Habían sido criados por su madre, algunos por familiares, por "gentes decentes", o recogidos por una familia campesina cuyos sentimientos, a falta de testimonios claros sobre el particular, resultan para nosotros difíciles de calificar. Ellos igualmente se inclinaban por la formación de un hogar y una familia de la que habían carecido.

Informaciones Matrimoniales Parroquia de San Felipe, 1760 - 1780.
Población española. Condición de legitimidad al nacimiento de los
novios.

	1760	1763	1766	1769	1772	1775	1778	
Novio - ovia	1762	1765	1768	1771	1774	1777	1780	Total
Lex. - Lex.	52	54	70	47	115	107	104	549
Lex. - Nat.	14	10	12	14	34	26	46	156
Nat. - Lex.	7	13	11	6	26	31	42	136
Nat. - at.	5	3	4	2	6	11	12	43

FUENTE: Parroquia de San Felipe, *Archivo de Informaciones matrimoniales*.

¿Qué significado podría darse a estas cifras?. De acuerdo con lo que veremos posteriormente, no necesariamente el que con el paso de las generaciones, hubiese un compromiso cada vez mayor con la vida familiar sostenida única y exclusivamente en términos de su carácter sacramental. Tampoco el caso opuesto de que, mayoritariamente, hombres y mujeres tuviesen una vida fuertemente licenciosa, sin control alguno y poco temerosa de la ley y de Dios. Es bastante complicado formular juicios definitivos sobre el particular. En todo caso, no pasa desapercibido el hecho de que el 35% de la población informada, es decir, a lo menos una de cada tres personas, no hubiese conocido o no hubiese crecido junto a uno de sus padres, más usualmente, alejado de su padre.

En toda esta situación, el límite entre "la norma" y "lo normal" fue bastante débil y por ello lo fue igualmente el límite entre las conductas y comportamientos lícitos e ilícitos.

Si buscamos otras referencias complementarias, es indudable que el registro parroquial de bautismos representa tendencias bastante confiables. En el caso de San Felipe, los datos y cuantificación obtenidos de esos registros no aparecen distantes de los porcentajes provenientes de las Informaciones matrimoniales. En efecto, entre 1765 y 1784, del total de bautizados españoles (o población mestizo-blanco), el 65.6% fueron niños nacidos de legítimo matrimonio, un 13.7% fue calificado expresamente como "hijo natural", pero al menos uno de los padres asumió una relativa responsabilidad, y el 20.7% restante fue inscrito determinantemente como de "padres no conocidos". La muestra corresponde a una generación posterior a la de quienes se casaron entre 1760 y 1780. Por otra parte, el registro de bautismos nos permite conocer un período anterior. Entre 1740 y 1754, el 76.2% de los bautizados quedó registrado bajo condición de legitimidad, el 5.4% como hijos naturales y el

16.6% con la tan fría expresión de "padres no conocidos". Es decir, los hijos producto de relaciones ilícitas pasaron de un 22% entre 1740-1754 a un 33.7% entre 1765-1784.

Libros de Bautismos Parroquia de San Felipe, 1740 - 1784. Población española. Condición de legitimidad al nacimiento de los bautizados.

Períodos	Número		Padres no conocidos.
	Legítimos	Naturales	
1740 - 1744	177	16	47
1745 - 1749	254	21	55
1750 - 1754	336	35	65
% del Período	76.2	5.4	16.6
1765 - 1769	280	32	109
1770 - 1774	372	26	219
1775 - 1779	575	96	205
1780 - 1784	732	251	86
% del Período	65.6	13.5	20.7

Aún cuando la tasa de ilegitimidad (ratio), medida de una manera simple resulta estadísticamente burda si se le compara con la proporción de ilegitimidad (rate)⁷, los porcentajes obtenidos resultan bastante altos si se piensa con una visión victoriana de la familia o si la pensamos con criterios más

actuales de paternidad responsable. Sin embargo, caben acá un par de precisiones. La villa de San Felipe, centro de la parroquia en estudio, fue fundada en 1740; con el paso de los años, así como creció su población (al menos aquella registrada por la Iglesia), así también crecieron las relaciones ilícitas entre sus habitantes. Y esto no fue tampoco una situación excepcional. En La Ligua, un distrito rural ubicado a unos 95 kms. al N.E. de San Felipe, entre 1760-1769 los bautismos de ilegítimos llegaron a un 15.8%, pero otro 15.8% fueron bautizos que no expresaban datos de los padres de los niños.

⁷ Ver Edward Shorter, *op. cit.*, Appendix II, "Problems and Statistical Sources in the Measurement of Illegitimacy and Premarital Pregnancy", pp. 332 y ss.

En la década siguiente, el porcentaje de hijos naturales fue de un 23.3% y entonces también habría que agregar un 8.5% de infantes sin datos de sus padres. Mucho más al Sur, en la doctrina de Malloa o San Fernando, a 140 kms. de Santiago, según los libros de bautismos de dicha parroquia, entre 1754 y 1800, los hijos ilegítimos alcanzaron al 33.8% de los nacidos. Según grupos étnicos, la población española registraba el porcentaje más alto con un 38.1%; la población india llegaba sólo a un 18.5%⁸.

¿Necesitamos comparar estos datos con otras regiones y sociedades latinoamericanas?. Lo más probable es que los casos de ilegitimidad se manifiesten en niveles similares, observándose las mismas diferencias entre los grupos étnicos y la mayor incidencia de la urbanización sobre la ilegitimidad. En general, en el transcurrir del siglo XVIII, mientras la población india mantenía sus más bajos porcentajes de ilegitimidad, el sector mestizo-blanco lo aumentaba. Al mismo tiempo, el medio rural menos influido por el surgimiento de villas y la mercantilización de sus formas de vida favorecía con mayor fuerza la preservación de actitudes sociales frente al matrimonio y frente a la moral sexual, o por lo menos atenuaba aparentemente los efectos de una conducta más permisiva. Es notorio que en el Chile del XVIII, los porcentajes de ilegitimidad comenzaron a crecer junto con los inicios del segundo ciclo de urbanización surgido a partir de la fundación de la villa de San Felipe en 1740. En San Felipe, La Ligua o San Fernando, se visualizan cifras que muestran un incremento de la ilegitimidad, fenómeno coincidente "con el desencadenamiento y la aceleración del proceso de miscegenación que conoció la población latinoamericana. Coinciden también con un proceso similar de baja ilegitimidad entre los indígenas individualizados en otras áreas de América Latina". En el largo plazo, el fenómeno "es muchísimo más relevante que en las poblaciones europeas "antiguas", sujetas a estructuras sociales mucho más firmes que las latinoamericanas"⁹.

Para observar más detenidamente el problema de las relaciones ilícitas causantes de estas marginalidades sociales, volvamos a las Informaciones Matrimoniales. La adopción de la vida matrimonial no significa en modo alguno la ausencia de conductas no deseables anteriores al matrimonio, no garantiza la ausencia de ellas durante el matrimonio y, menos aún, la inexistencia de otras situaciones que de no ser "legitimadas" conducen igualmente a la mantención de una relación de pareja abiertamente ilícita. En este último caso, en cada una de las regiones y valles del país, o visualizando globalmente la población del Reino, fue bastante común el que se insistiera en el hecho de que en todas partes todos se conocieran y todos resultaran fi-

⁸ Datos en Rolando Mellafe y René Salinas, *Sociedad y población rural en la formación de Chile actual. La Ligua 1700-1850*. Santiago 1988, Cuadro 29, p.151 y en Juan Guillermo Muñoz, "Los hijos naturales en la doctrina de Malloa", en S. Pinto (ed.), *Familia, matrimonio y mestizaje en Chile colonial*. Santiago 1990, pp.36 y 39.

⁹ Mellafe y Salinas, *op. cit.*, pp. 153-154.

nalmente ser parientes, hecho que dificultaba una elección más libre de la pareja y que hacía caer fácilmente en impedimentos de consanguinidad, en diferentes grados, que sólo podían ser resueltos o dispensados por el Obispo.

De las Informaciones Matrimoniales antes señaladas, alrededor de un 10% de los novios declaraba alguno de estos impedimentos y solicitaba la dispensa correspondiente para contraer los esponsales. A todos se les contestó positivamente. Respecto a los impedimentos por consanguinidad, el derecho canónico los expresa en la forma siguiente con la enfática advertencia de que la unión de primer grado es incestuosa y prohibida y que del segundo al cuarto grado se requiere de la dispensa previa para poder contraerla.

Relaciones de parentesco según el Derecho Canónico.

Generación	1er. grado	2do.grado	3er. grado	4to.grado
La misma	hermano	primo hermano	primo 2do.	primo 3o.
primera	padres	tío	tío 2do.	tío 3o.
segunda	hijos	sobrino abuelos nietos	sobrino 2do. tío abuelo sobrino nieto	sobrino 3o. tío abuelo 2do. sobr.nto. 2do.
tercera			bisabuelos bisnieto	tío bisab. sobr.bisnto.
cuarta				tatarabuelos tataranieto.

FUENTE: *Orígenes*, Vol. N°3, Santiago 1985-1986, p.140.

Del 10% antes señalado, 18 casos se referían a impedimentos de cuarto grado, 26 de cuarto mixto con tercero, 27 de tercer grado puro, seis de tercer grado mixto con segundo y 12 de segundo grado. En un caso de tercer grado, Joseph era nieto de don Juan Valenzuela y Manuela, su prometida, nieta de doña María Valenzuela, hermana de Juan y casada con Manuel, un primo hermano. Por lo demás, los nietos dispuestos a asumir su vida conyugal ya mantenían relaciones sexuales. Más complicada aún resultó la relación hecha por Pascual de Avaria al intentar casarse con María Herrera. En su declaración señalaba que,

Antonia Lazo e Isabel Lazo fueron hermanas en primer grado de consanguinidad. Juan de Herrera es hijo de dicha Antonia

y Asencio Muñoz de Isabel, son primos hermanos de consanguinidad en segundo grado. María de Herrera es hija de Juan de Herrera y Juana Muñoz es hija de Asencia Muñoz, me hallo con la que pretendo casarme en cuarto grado mixto con tercero ¹⁰.

En otra de las situaciones informadas, Juan Amador Muñoz, viudo, se casó en segundas nupcias con Aurelia Guardia, hija legítima de Pedro Guardia y Rita Foyel. Para hacerlo, debió pedir una triple dispensa: primero, una de cuarto grado mixta con tercero; segunda, de tercer grado puro de consanguinidad "por lo de Foyel"; y tercero, otra de cuarto grado mixto con tercero ocasionado por Francisca Videla, difunta, la anterior esposa del pretendiente. Debe suponerse los dobles lazos familiares con la novia y posiblemente una relativa diferencia de edad ¹¹.

Como queda dicho, los grados de afinidad por parentesco eventualmente podían conducir a una relación ilícita, pero ellos se trataban positivamente dentro de los límites permitidos. No obstante, fueron una muy buen causal para pedir declaración de matrimonio viciado en su origen y obtener la nulidad del mismo. El probar engaño o desconocimiento de este tipo de impedimentos, aún cuando hubiese pasado el tiempo y el matrimonio estuviese totalmente consumado e incluso con prole, facilitaba en un alto porcentaje el que la nulidad fuese concedida. Aún cuando el mayor interés de la Iglesia fuese el incentivar y mantener la unión conyugal, no podía transgredir sus propios principios. Debido a esta y a otras situaciones, fue sumamente importante la investigación previa de los antecedentes de los novios. En este sentido, las opiniones que el cura de San Felipe agregó al remitir a su Obispo de Santiago la Información presentada en 1779 por una pareja con afinidad de cuarto grado, es sumamente ilustrativa:

Doy noticia a V.S. Illma. que cierto hombre pobre y miserable que se mantiene de su trabajo personal, está por casarse con una mujer de la propia suerte, y solicita dispensación *ad cautelam* de un impedimento de cuarto grado puro de consanguinidad que parece o se sospecha que tiene para poderse casar con la que pretende por mujer, cuyo impedimento ni resultó en la información que otorgó ni menos se ha denunciado de las proclamas que están ya corridas; y habiendo persona que haya dicho que los abuelos de dichos pretendientes fueron primos hermanos y sin dar más razón que ésta, se procuró hacer el entroncamiento de todas las personas ascendientes y descendientes para cuyo fin se han solicitado las personas más ancianas y residentes en el lugar de la habitación de los dichos. Y

¹⁰ *Informaciones Matrimoniales Parroquia San Felipe* (en adelante I.M.S.F.), Vol. 1-B. Expedientes 253 y 307-308, años 1764 y 1765, respectivamente.

¹¹ I.M.S.F., Vol. 1-B. Expediente 325, 1765.

por dicho entroncamiento han venido a salir los dichos pretendientes fuera de los grados prohibidos, y no pudiéndose reducir ni hacer información de dicho impedimento por las razones que llevo dichas, ni menos haberse descubierto el dicho impedimento en la información ya hecha, sólo si presumirse por la razón de decirse ser sus abuelos primos hermanos, en esta atención suplico a V.S. se sirva dispensar dicho impedimento...¹².

Cuando a un grado de parentesco se une una afinidad por intimidad del novio con la novia pariente, o con algún pariente del novio o la novia, según proceda, no hay dudas acerca del comportamiento doblemente ilícito. Esta complicidad, o aquella de relaciones sexuales prematrimoniales con independencia de existir o no lazos familiares, fue una constante bastante generalizada y, además, relativamente bien documentada. Por doquier, en el s. XVIII o en el XIX, los testimonios sobran¹³. De nuestra información, bastará mencionar que, al igual que en otras parroquias, las relaciones ilícitas más frecuentes y las solicitudes de dispensa a que dieron lugar, estaban referidas a cópula con cuñados o cuñadas, entre primos, con primo hermano o prima hermana del otro contrayente, o con tíos o tías de uno de los comprometidos. No falta más de algún caso de "enredos" con la madre de la novia.

A modo igualmente ilustrativo, resultan también interesantes los juicios que el mismo cura de San Felipe quiso incluir en sus anotaciones sobre otras solicitudes de dispensa enviadas al Obispo en el mismo año de 1779. En uno de los casos, señalaba que el contrayente

tiene dos impedimentos ocultos de afinidad proveniente de cópula ilícita que tuvo con dos primas hermanas de la que pretende por mujer, cuyas ilícitas correspondencias duraron un año con la una y con la otra un mes, en cuyo intervalo se trató con la una veinte veces, y con la otra cinco o seis. Ambos impedimentos permanecen ocultos, y lo he sabido por habérmelos delatado el mismo pretendiente, sin que se denunciase ni en su información ni en las proclamas que están corridas...

Otro hay que también está por casarse con una mujer pobre y miserable, que se dificulta su remedio si no se casa con él, y tiene impedimento de afinidad en segundo grado puro proveniente de cópula ilícita que tuvo con una tía de la que pretende por mujer. Este impedimento, aunque oculto, no está tan oculto respecto a que el mismo pretendiente lo ha comunicado a dos personas y sólo se podría

¹² I.M.S.F., Expediente 1.008. Junio de 1779.

¹³ A otras localidades chilenas, especialmente para el s. XIX, se refieren Cavieres y Salinas, *op. cit.*, Cap. IV y R. McCaa, *op. cit.*, pp. 44-49.

denunciar judicialmente recibiendo información de los sujetos a quienes el dicho lo ha comunicado. Si S.S. Illma. no hallare por conveniente dispensarle a este *pro foro interno* recibiré la información con los sujetos noticiados del impedimento...

El cura tenía una muy clara imagen del asunto y de la naturaleza de estos males y por ello, sin justificar, entendía la situación:

Los motivos que hay para impetrar tan a menudo estas dispensas *pro foro interno* son los siguientes. El primero la estrechez del lugar de la residencia de éstos de que resulta que casi todos sean pariente, por naturaleza, o por cópula, y que no haya en distancias inmediatas con quien casarse. El segundo, que en la barbaridad de esta gente empiezan estos tratados casamientos, después de muy precedente comunicación ilícita, y en no hallando el recurso a la dispensación para ponerse en gracia de Dios, continúan en su pecado, sin que pueda ser bastante el remedio de la separación porque la situación de los edificios de las casas de su morada facilita el medio de tratarse, o de la fuga si está arraigado el vicio, como me lo ha manifestado la experiencia en varias ocasiones, y en no hallando fácil este addito no sólo no descubren su culpa, pero aún la niegan si hay algunas presunciones de ella ¹⁴.

¿Qué más podía hacer fuera de otorgar la dispensa correspondiente?. En estos casos, el Obispo concedió facultad al párroco para que *intra confesione* y con tal que se mantuvieran ocultos, se dispensaran los impedimentos que se expresaban. En otras ocasiones, se señaló una multa en dinero, trabajo personal a favor de las obras de la Iglesia o una sincera oración de arrepentimiento. En definitiva, nada logró encauzar convenientemente las actitudes y conductas de la población hacia el comportamiento esperado y deseado.

Nos hemos referido a situaciones testimoniadas a raíz de quienes finalmente quisieron o debieron casarse. En muchos casos para "legitimar la prole", en muchos otros por peligro de muerte de la pareja con quién se había convivido por mucho tiempo, en más de alguna oportunidad para salvar la honra y la dignidad de la mujer y de su familia cuando las relaciones ilícitas pasaron a ser percibidas notoriamente por la comunidad y se convirtieron en escándalo y habladurías de una sociedad que fácilmente podía (y a menudo siempre puede) hacer una interesada síntesis entre la justificación individual y la condena social. En estos aspectos, y tratándose de problemas de mentalidades, no se trata de juzgar actitudes. Se puede ser espontáneo e ingenuamente sincero en las devociones como en los amores y no percibir las contradicciones. Supuestamente, en la racionalidad actual, la opinión común no

¹⁴ I.M.S.F., Expedientes 1.006, 1.026 y 1.028. Junio y agosto 1779.

tolera la casi simultaneidad de emociones contradictorias. En tiempos pasados, por el contrario, el fenómeno pudo aparecer como perfectamente natural ¹⁵. En todo caso, ¿qué hay de todas las otras formas de relaciones ilícitas no siempre conocidas y documentadas?. Prácticamente, es imposible cuantificarlas y conocer su real envergadura.

Relaciones ilícitas... hijos ilegítimos: "producto" natural y socialmente despreciado.

De los principales tratadistas hispanos del siglo XVIII, uno de ellos se refería a los hijos de padres españoles nacidos en las Indias señalando que, "no se puede dudar, que sean verdaderos españoles, y como tales hayan de gozar sus derechos, honras y privilegios, y ser juzgados por ellos". De los mestizos, tenía la impresión que lo más ordinario es "que nacen de adulterio, o de otros ilícitos y punibles ayuntamientos... los más salen de viciosas, y deplorables costumbres, y son los que más daños y vejaciones suelen hacer a los mismos indios" ¹⁶. Aunque se tratara de una visión un tanto desfasada de lo que venía aconteciendo en la realidad latinoamericana, permite visualizar lo que fue una mirada ideológica en la división cotidiana y jurídica que se hizo de hijos legítimos e ilegítimos.

Por lo menos en Chile, poco o nada se ha escrito sobre los hijos nacidos en cualquier condición de bastardía y la poca literatura historiográfica existente está dirigida hacia el s.XIX y desarrollada bajo perspectivas bastante diferentes a este trabajo ¹⁷. Así también, sigue siendo complicado el hacer las precisiones necesarias para aclarar el contenido de los diferentes conceptos con que legalmente se definió la existencia de los distintos grados de ilegitimidad al nacimiento. Hijo ilegítimo e hijo natural no siempre significaron lo mismo, pero las más de las veces la propia gente del siglo XVIII les llamó de la misma manera y terminó casi generalizando el término de hijo natural. Fuera de los registros de bautismos, un padre o una madre simplemente reconocieron, cuando así lo estimaron conveniente, el haber tenido uno o varios "hijos naturales". Al otorgar sus testamentos, por ej., debemos suponer

¹⁵ Philippe Ariés, "La historia de las Mentalidades", en J. Le Goff y otros, *La nueva historia*. Bilbao 1988, pp. 460 y ss., ilustra y reflexiona sobre estas situaciones a partir de una anécdota referida al Rey Francisco I que solía contar Lucien Febvre.

¹⁶ Juan de Solórzano y Pereyra, *Política Indiana*. Madrid 1776 (4a edic.), Libro II, Cap. XXX, pp. 219-221.

¹⁷ Se pueden citar los trabajos de René Salinas y Manuel Delgado, "Los hijos del vicio y del pecado. La mortalidad de los niños abandonados 1750-1930" y de Gabriel Salazar, "Ser niño huacho en la historia de Chile, s. XIX", ambos en *Proposiciones*, Vol. 19. Santiago 1990, pp. 44-54 y 53-83, respectivamente.

que el padre o la madre sí sabían el nombre de la madre o el padre de esos hijos y por ello no podían utilizar el clásico "no conocido" de los libros parroquiales. De todas maneras, con muy pocas excepciones, ellos mantuvieron la práctica de no denunciar o no recordar a la otra parte. Por lo demás, se pudo nacer como hijo natural y pasar a ser hijo legítimo con el posterior matrimonio de los padres y de su reconocimiento como tal.

Las dificultades van también por el lado de dilucidar más concretamente la situación que tenían los padres de esos niños al momento de concebirles y de observar las actitudes individuales y colectivas hacia la ilegitimidad. En el momento de lanzar al mundo nuevas creaturas y cuando, según el decir de Pierre Chaunu, éstos pasaron al primer registro de la aduana de los hechos vitales, las distintas relaciones extraconyugales que dieron lugar a tales nacimientos se escudaron en la fórmula tantas veces inescrutable de "hijos de padres no conocidos". Así se pudo evitar mucho más que algún escándalo, aunque no siempre podríamos pensar que el 100% de ellos fueron hijos espúreos (adulterinos, incestuosos o sacrílegos). Además, "entre los hijos de padres no conocidos, no sólo estarían aquellos cuyos padres no pudiesen contraer matrimonio por impedimento legal dirimente -los espúreos-, sino también los hijos de quienes no pudiesen casarse por impedimento social; las leyes no escritas pueden ser un obstáculo incluso más difícil de superar"¹⁸.

Así, en términos generales, hijos ilegítimos e hijos naturales vienen en definirse del mismo modo y mayoritariamente como aquellos hijos de quienes no estaban unidos por compromiso alguno en el momento de la concepción, aún cuando podamos encontrar que, en el "padres no conocidos", en el "padre no conocido", o en mucha menor frecuencia en la "madre no conocida", se puede estar igualmente escondiendo el agravante de la relación ilícita extramatrimonial cuando uno de los padres era casado o representaba otro tipo de condición, igual o más condenable aún.

En este contexto, se entiende entonces el porqué en los documentos testamentarios la única denominación que reciben estos hijos sea precisamente la de hijos naturales. En San Felipe, en la época estudiada, entre 332 testamentos analizados y que se otorgaron entre 1765 y 1795, en 45 de ellos, es decir, en un 13.5%, se reconocía la existencia de estos hijos. Casi todos ellos, precisaban haber sido concebidos en estado de soltería, de hombre o mujer también solteros y, además, españoles. En un caso, dos hijos naturales fueron habidos entre el primer y segundo matrimonio y, en otra situación, una mujer declaró seis hijos naturales tenidos después de la viudez definitiva. Respecto a frecuencias, 25 personas declararon un hijo fuera de matrimonio, otras 11 nombraron a dos hijos, tres a tres, dos a cuatro y la mujer antes señalada a seis. Del total de la muestra, 20 declarantes fueron hombres y 25 eran mujeres. Por otra parte, de más de 70 hijos concebidos ilícitamente, muy

¹⁸ Primitivo Pla Alberola, "La natalidad ilegítima en el Condado de Cocentaina, s. XVI al XIX", *Revista de Historia Moderna, Anales de la Universidad de Alicante*, 1983, p.39.

pocos de ellos tuvieron la suerte de ser legitimados. Felipe Lazo señaló haber tenidos dos hijos en estado de soltero, "los cuales declaro por hijos legítimos en virtud de matrimonio". Martín Oliva tuvo una experiencia mucho más singular y por ello fue mucho más explícito en relatar su situación al afirmar que,

de segundas nupcias soy casado y velado con doña Antonia Balmaceda, y durante este matrimonio hemos habido y procreado por nuestros hijos legítimos a Nicolás, Lorenzo, Manuel, Juan de la Cruz, Teresa, Petronila, Prudencia, María de la Asunción Oliva, entendiéndose que el primero, nombrado Nicolás, lo hube en la dicha mi mujer, antes de mi primer matrimonio, por cuya causa (quiero) legitimarlo y levantarme del gravámen que conservo en mi conciencia con el dicho matrimonio, y lo declaro por mi hijo legítimo como los demás nombrados ¹⁹.

Desde otro punto de vista, sabemos cómo, al menos una tercera parte de nuestros declarantes, retransmitieron parte de su existencia. Siendo hijos naturales, procrearon sus propios hijos naturales. En otros casos, sin repetir su experiencia, varios observaron cómo sus hijas fueron incapaces de escapar al embarazo producto de pasiones sin destino y, quizás con qué actitud, muchas de estas abuelas debieron criar a tales nietos. Juan, que nació ilegítimo, hijo natural de una mujer de prestigio social, declaró haber vivido en estado de soltería y haber tenido una hija "que desde su infancia la he conocido como tal, criada, alimentada y tenido por tal en mi compañía, hija asimismo de mujer soltera, y casada a mi voluntad y de ella". Al parecer, final feliz y muy diferente a la historia de doña María, hija natural, casada y con cinco hijos legítimos que, después del fallecimiento de su esposo, se redujeron a dos al morir sus hijas María Mercedes, María Isabel y Angela. Todas ellas fueron solteras, pero como huellas de su paso por este mundo dejaron al cuidado de su madre a sus propios vástagos: la primera, dos hijos "cuyos apellidos ignoro", la segunda cuatro y la tercera otros dos. A todos la madre de las difuntas les declaraba como sus nietos naturales. ¿Los sentiría con el mismo afecto con que Juan se refería a su hija?²⁰

Tratando de reflexionar más acerca de las relaciones padre- hijos en esta situación de ilegitimidad, es oportuno contar la historia de Rodolfo, quién siguió un juicio de filiación en 1783 para poder ser declarado hijo natural y uno de los herederos forzosos de María, ya fallecida. En la presentación de testigos, Alejo, mulato esclavo de los padres de María (lo que nos hace pensar en una familia con cierto nivel económico), declaró que

¹⁹ *Notarial San Felipe* (en adelante N.S.F.), Vol.12, 927v (1781).

²⁰ N.S.F., Vol. 14, 87-89 y Vol. 11, 316-320 (1784 y 1771, respectivamente).

sabe que la parte es hijo natural de doña María Alzamora, hija legítima de sus difuntos amos don Nicolás y doña Josefa, por habersele visto parir y que conforme que nació, la dicha doña María se lo entregó ordenándole lo sacase luego de la casa y buscarse alguna mujer que lo criase; que ella pagaría la crianza, lo que ejecutó entregándolo a Isabel Herrera, india ya difunta, para que lo criase, lo que participó a dicha doña María su ama, pero después no supo si la dicha Isabel lo acabó de criar o qué dispuso la dicha su ama...

El testimonio fue complementado por el Alférez Diego Rodríguez, hombre español, que continuó el relato anterior agregando que el recién nacido estuvo pocos días en poder de Isabel,

y de él lo sacó su padre y entregó a María Mercedes Rodríguez, hermana del testigo y cuñada del susodicho, quién lo puso en casa de Pablo Jiménez, a quién llamaban Giraldes, cuya mujer lo crió tres meses y después de dicha María Mercedes lo pasó a cargo de doña Rosa Orellana, su mujer, quién lo tuvo ocho meses y de allí lo pasó a casa de unos mulatos Escobares, que viven en la Cañadilla de esta villa, donde estuvo pocos días, porque de ello lo pasó su padre a casa de María Regalato, en el valle de Putaendo, donde se acabó de criar y mantuvo hasta poco antes de la muerte de la dicha su madre en que se halló por estar en la misma casa trabajándole a don Adriana Alzamora, hermano de la susodicha, aunque ésta no le conoció por no habérselo él declarado ²¹.

Quizás no sea necesario el señalar cada una de las deducciones que se podrían obtener de la vida de Rodolfo. ¿Fue su padre hombre importante?, ¿tendría su propio hogar?, ¿cuáles fueron los reales sentimientos de María?, ¿qué la obligó a entregar su hijo recién nacido?, ¿por qué no logró establecer una vida matrimonial?, ¿que sucedió entre madre e hijo que impidió a éste último expresarle su filiación? ¿hubo despecho, indiferencia?. Resulta muy complicado intentar penetrar en la vida más íntima de las personas y con mucha mayor razón el precisar sus sentimientos. Cuando María otorgó su testamento, declaró en él a Santiago y a Gertrudis como sus hijos naturales y expresó "había tenido otro hijo el que le decían había muerto en el valle de Putaendo". La sentencia definitiva del caso declaró también a Rodolfo como hijo natural y le permitió entrar, junto a sus otros hermanos maternos, con quienes al parecer nunca había compartido nada, en la división y partición de los bienes quedados por el fallecimiento de su madre y de los padres de ésta. Tampoco sabemos si la posesión de esos bienes bastó para satisfacer las

²¹ *Judicial San Felipe, Leg. 1, Pza.21 (1783-1784).*

necesidades y anhelos de un hombre ya adulto y si ellos anularon o reforzaron las imágenes y recuerdos de una niñez que, "feliz" o "triste", estuvo tan al jada de lo que podría considerarse mínimamente normal para una familia cristiana. Como se ha señalado, son muchas las deducciones o interrogantes posibles de ser planteadas, pero en todo caso, más que cualquier tipo de sentimiento con el caso individual, interesa pensar en su dimensión colectiva. D gradadamente, no sabemos exactamente cuántos otros niños y cuántas otras madres quedaron bien representados en el ejemplo de Rodolfo y María.

Sobre el particular, veamos algunos ejemplos. Hemos señalado la situación de aquella abuela que debió criar a sus ocho nietos naturales. Hubo muchas otras abuelas que debieron asumir "responsabilidades" semejantes. Juan de Espinoza tuvo como hijos naturales a Cipriano y María Colombina.

l testar, cuando ya el pasado no se podía rectificar, encargó a su hermano que a la dicha hija "la recoja del poder de su madre y la crie y eduque como yo propio pudiera hacerlo". Del mismo modo, sólo un tiempo antes de fallecer, Dominga Avendaño reconoció haber tenido una hija natural, "a la cual criaron el Cap. Pedro Fernández y su mujer en el valle de Santa Rosa y todavía vive". Doña Paulina Jiménez, no tuvo hijos legítimos en su matrimonio, pero en su testamento declaró uno natural concebido en estado de soltería, añadiendo posteriormente "que por olvido no había declarado como declara tener otro hijo asimismo natural, del mismo padre... por haberle criado Cipriano Segura...". Por su parte, doña Juana Véliz "reconocía que con mucha antelación de tiempo antes de mi matrimonio, como frágil, tuve dos hijos de padre igualmente soltero nombrados don Joseph y don Pascual... de los cuales el dicho don Joseph en su niñez hizo ausencia a la ciudad de los Reyes e ignoro si es vivo o muerto"; doña Pilar Henríquez tuvo tres hijos naturales de don Anacleto del Canto, uno de los comerciantes más importantes de la localidad, "en aquel tiempo en que me tuvo engañada (y) no concurrió ni ha concurrido al sustento, ni alimento, ni crianza de dichos hijos" ²².

Quizás basta con dichos ejemplos. También encontramos otros en que, por el contrario, se manifiesta cierta preocupación y responsabilidad por los hijos, aunque fuesen naturales. De hecho, y según nuestra muestra, alrededor de un 70% de estos hijos ilegítimos se criaron junto a sus padres o, más particularmente, en compañía y al cuidado de sus madres. En muchas situaciones, especialmente cuando marido y esposa habían tenido sus propias experiencias pre-matrimoniales y sus propios hijos naturales, a pesar de las diferencias en el trato cotidiano, no fue problema el permitirles convivir con los hijos legítimos. En general, estos hijos fueron un miembro más de la casa de uno de sus padres, pero casi siempre debieron aportar su servicio personal en los trabajos del campo o en la servidumbre doméstica. Para un bastardo, aunque difícil de alcanzarse, la condición de existencia ideal fue el que su

²² N.S.F., Vol.10, 33v-35 y 425-427 (1773); Vol.17, 121v-124 y 551-555 (1975) y Vol.19, 234-236 (1799), respectivamente.

padre gozara de una cierta posición social, no se casara, le reconociera, le otorgara su amparo y compañía y se comprometiera en sus relaciones afectivas y materiales. Ejemplos de esta naturaleza, incluso frente a dudas y aprehensiones respecto a la paternidad, también se pueden encontrar. El caso de don Domingo Frías, aún cuando no se pueda generalizar, es especialmente ilustrativo,

declaro no haber sido casado y tener hijos naturales nombrados don Joseph, doña Florencia y doña María del Rosario Frías a los cuales he conocido y criado por tales mis hijos y aunque con duda de serlo en la realidad asimismo he criado otra nombrada doña Ana Josefa, todos hijos de una misma madre, los tres primeros españoles y la cuarta de distinta madre también española ²³.

Frente a éstas y otras situaciones, tal como se ha planteado anteriormente, en términos parciales no se pueden alcanzar juicios definitivos sobre el particular, pero sí se puede reafirmar el problema social que las relaciones ilícitas y su producto concreto, los hijos ilegítimos, agregó a la sociedad tradicional. Debemos insistir igualmente en los grados de distanciamientos entre las conductas observadas y las normas establecidas. Desde la perspectiva de lo meramente institucional, un gran sector de la población alcanzó durante parte importante de su vida una relación social legítima y lícita a través de la unión conyugal. De hecho, durante al siglo XVIII, al comenzar a estabilizarse la vida cotidiana del común, y al quedar ya fuertemente estructuradas las bases de la población social chilena, la vida en matrimonio comenzó a sentirse, más efectivamente, como el status normal al cual se debería llegar. No obstante, dentro y fuera del matrimonio, debido a que parte de las conductas humanas se califican como lícitas, a ellas se contraponen las relaciones ilícitas y es en este último sentido que "lo ilícito" comenzará a alcanzar la dimensión y envergadura social que hemos venido describiendo. Será sólo a partir de la segunda mitad del siglo XIX cuando la sociedad, oficialmente, comenzará un largo proceso, al final inconcluso, para asumir tenuemente una mayor responsabilidad frente a los niños huérfanos o abandonados y a tratar de reconducir las conductas más privadas de sus ciudadanos a través de una legislación más definida sobre estas materias. Retornando al siglo XVIII, a los problemas sociales que recaen sobre los ilegítimos deben agregarse otras desigualdades de carácter económico que ayudaron a aumentar y a multiplicar las marginalidades existentes.

" y si algo le debiere, para descargo de mi conciencia, le pido que me lo perdone por amor de Dios ".

Como sabemos, la ilegitimidad nos significa sólo un tipo de discriminación social impuesto a una persona que, por lo demás, no ha hecho absoluta-

²³ N.S.F., Vol. 17, 167v-176 (1795).

mente nada para cargar con las culpas o infelicidad de quienes le trajeron al mundo, sino también suma aspectos económicos respecto a la transmisión de los bienes familiares vía herencia. Debe recordarse que el grueso del patrimonio familiar se distribuye entre los herederos forzosos, cónyugue e hijos legítimos, restando sólo el cuarto de libre disposición y el remanente del quinto de los bienes acumulados para poder ser distribuidos a otras personas o hijos ilegítimos. Estos últimos, sólo podrían ser considerados como herederos universales en el caso que la madre o padre que les reconocía como tal (hijos naturales) no se hubiese casado o que al enviudar no quedaron hijos legítimos. Resulta sumamente común el que para evitar problemas entre hijos de diferente condición, una gran cantidad de padres, poco motivados hacia hijos despreciados o muy alejados de su lado, ante la evidencia de tener que reconocerles, les fijaran una muy exigua cantidad de pesos agregando la fórmula "y con esto les aparto de mis bienes".

Curiosamente, en la muestra de testamentos que hemos analizado en el presente trabajo, esta situación prácticamente no ocurre y la participación económica de los hijos naturales estuvo diferenciada por el "respeto estricto" a la ley cuando había hermanos más "respetables" por su condición legítima, o por la distribución más o menos equitativa de esos bienes con los hermanos de igual condición. En todo caso, aunque tampoco caben juicios definitivos en la estimación de casos individuales, no es difícil imaginar el mayor peso de desigualdad social que recayó sobre la casi totalidad de los hijos producto de relaciones ilícitas de sus padres. Si ya en términos normales la pobreza se reparte y reproduce con mayor fuerza que la riqueza, más complicada aún es la situación de bastardos que, en principio, entran a la vida sin nada detrás de ellos. El que algunos hayan comprometido los sentimientos y se hayan beneficiado de la capacidad económica de sus padres o madres constituyeron sólo experiencias excepcionales.

Si se piensa en el carácter campesino de la población en estudio, debe entenderse que sus bienes materiales, además de ser escasos para la mayoría eran poco variados: utensilios de casa y herramientas, animales, tierras. En los relativos términos de sus valores, la tierra - como lugar de vida y de trabajo -, siempre es especialmente apreciada, independientemente de su calidad y extensión. Ella fue también uno de los bienes más usuales que los padres otorgaban a sus hijos, pero en el caso de los ilegítimos, en superficies lejanamente proporcionales al total de las extensiones que se había logrado acumular. Fuesen gente importante o del común, lo más frecuente fue entregarles una o un par de cuadras, nunca de aquellas mejor valoradas. Por estas circunstancias, se ayudó también a aumentar el número de minifundios y el papel marginal del campesinado pobre. En tal sentido, y sólo porque fueron casos que no se repitieron fácilmente, recordamos al ya citado Juan de Espinoza, que dejó 10 cuadras de tierras a su hija María Columbina, y a doña Margarita Alarcón, madre de siete hijos legítimos, que igualmente dejó otras 10 cuadras, "por su servicio personal", a su nieta natural Antonia, tierras que pertenecían a una propiedad de 500 cuadras ubicadas en el Paraje

de Las Cadenas en San Fernando, es decir, a unos 230 kms. al sur ²⁴.

Hemos precisado anteriormente los aspectos que podían hacer diferencia en las relaciones afectivas y en los tratos económicos a que podían aspirar los hijos naturales. Debemos insistir en que el crecer junto al padre o a la madre no siempre significó necesariamente una relación de afecto y que también pudo entenderse casi al nivel de una relación de servicio personal y, a tal grado, que muchas veces el beneficiarles con algún bien estuvo más asociado a esa condición que a un sentimiento de afecto. Pascuala Guerrero dejó 200 pesos a su hija natural "por su servicio personal... y que interín que no se le dieran, viva en esta mi casa y goce de la libertad que hasta lo presente vi- viendo en mi compañía ha tenido en ella"²⁵. Doña Gregoria Valdobinos, tuvos dos hijos naturales antes de contraer matrimonio; en su testamento declaró que de María Anastasia, "tenía en mi poder cien pesos que le dió su padre con los cuales y sesenta pesos más que yo le dí por su servicio personal, compró un sitio en esta villa". Mandaba que, después que falleciera, se le diera a esa hija lo que sobrara del quinto "por haberme servido y asistido con tanto amor y voluntad". En cambio, a su hijo Antonio,

no le debo cosa alguna por razón de alimentos y servicio personal porque lo he criado con la decencia posible y el tiempo que me ha servido le he dado mucho más de lo que podría importar su servicio ²⁶.

Más expresiva, a pesar de que sería posible hacer una doble lectura de su contenido, fue el testimonio de doña Josefa Valderrama, casada, con cuatro hijos legítimos y que al igual que otras tantas mujeres engendró dos hijos naturales antes de contraer matrimonio. De ellos, Rafaela había fallecido y Basilio

vive y desde que nació lo crié y ha estado a mi lado sirviéndome personalmente hasta lo presente como un esclavo en cuanto lo he ocupado y le ha sido posible sin que le haya dado más que el preciso sustento y un vestuario muy limitado y ordinario... ²⁷.

Con detalles similares y otros tantos muy singulares, expresamos finalmente el relato y los deseos y preocupaciones de doña Gerarda Berríos quién, a la fecha de otorgar su testamento, se encontraba viuda. Ella declaró a Antonio Muñoz por su hijo natural,

²⁴ N.S.F. Vol.10, 33v-35 (1761) y Vol. 11, 135-139 (1770).

²⁵ N.S.F. Vol. 11, 1-66v (1769).

²⁶ N.S.F., Vol. 10, 91-97 (1762).

²⁷ N.S.F., Vol.11, 665-671 (1773).

el cual, a más tiempo de veinte años, se recogió a mi casa y me ha acompañado y servido personalmente con toda obediencia y sujeción a mi y al dicho mi marido el tiempo que vivió y después sin faltar en cosa alguna ni tener libertad para disponer cosa que no fuese mi voluntad... mando se le dé por su servicio personal la mitad del sitio que dejo por mis bienes con el correspondiente edificado y plantado... encargándole no desampare al dicho Cayetano Zamora, mi hijo legítimo, y lo acompañe y asista como lo ha hecho conmigo respecto de hallarse el susodicho baldado e imposible de trabajar personalmente para mantenerse, a cuyo encargo fío atenderá como buen hijo obediente que hasta lo presente ha sido (Obviamente, el heredero universal era Cayetano) ²⁸.

Si volvemos a nuestros intentos de comprensión de las conductas de los antepasados debemos convenir, una vez más, que la diversidad de sentimientos y circunstancias nos llevan más bien hacia la exteriorización de situaciones colectivas. En esta condición es que se observa que aquellos padres y madres que no criaron en forma personal a sus hijos bastardos o naturales, que les quisieron más como buenos trabajadores que con afecto, que los alejaron o los hicieron vivir marginados de sus propias familias, al recordarles y reconocerles en el momento de otorgar sus testamentos, y de otorgarles bienes, de pequeño o gran valor según fuesen sus voluntades, sus propias condiciones económicas o su estado civil, no les pidieron perdón por haberles lanzado al mundo, por abandonarles, por despreciarles o por diferenciarles de sus hijos legítimos. Por el contrario, con sinceridad y arrepentimiento o por simple formulismo de la época, se limitaron a señalar que "... y si algo más les debiere, en descargo de mi conciencia, que me lo perdonen por amor de Dios".

La experiencia humana es multifacética y variable. Lo ilícito puede tener diferentes causalidades, expresiones y dimensiones. Así entonces, en términos colectivos, un hijo natural, sumido en su marginalidad vital, lo mínimo que hacía era avanzar contra la corriente.

²⁸ N.S.F., Vol. 11, 847v-852 (1775).